



TRABAJO FIN DE GRADO

SEGREGACIONES JURÍDICO-SOCIALES EN LA CIUDAD ROMANA IMPERIAL:

LOS LIBERTOS



*CIL I, 2997. Roma
[Q(uintus) ---]aelius(?) Q(uinti) l(ibertus) praeco et dissignato[r] /
[---] f(ili) in fr(onte) p(edes) XIIII //
Licinia Cn(aei) l(iberta) Athena*

Alumno: Andoni Plágaro Gorospe
Tutora: María Estíbaliz Ortiz de Urbina
Grado en Filología Alemana
Departamento de Estudios Clásicos
Facultad de Letras
Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea

ÍNDICE

1. RESUMEN.....	2
2. INTRODUCCIÓN.....	3
3. FUENTES DE ESTUDIO.....	4
3.1. <i>Fuentes directas.....</i>	<i>4</i>
3.2. <i>Fuentes indirectas.....</i>	<i>5</i>
4. SEGREGACIONES JURÍDICO-SOCIALES EN LA SOCIEDAD URBANA IMPERIAL.....	7
5. DE <i>SERVVS A LIBERTVS</i>.....	9
5.1. <i>Los procesos de manumisión y tipos de libertos.....</i>	<i>9</i>
5.1.1. <i>La manumisión por testamento.....</i>	<i>10</i>
5.1.2. <i>La manumisión en vida del patrono.....</i>	<i>11</i>
5.1.3. <i>Los libertos imperiales.....</i>	<i>13</i>
5.2. <i>Un destino ligado al patrono y a su familia.....</i>	<i>14</i>
6. REPRESENTACIÓN EN LA SOCIEDAD URBANA IMPERIAL.....	16
6.1. <i>Proyección político y distinciones formales (ornamenta).....</i>	<i>16</i>
6.2. <i>Proyección económica: lucrum facere.....</i>	<i>17</i>
6.3. <i>Proyección religiosa: sevirii augustales y Augustales.....</i>	<i>20</i>
6.4. <i>Proyección de los libertos imperiales.....</i>	<i>22</i>
7. CONCLUSIONES.....	24
8. APÉNDICE FOTOGRÁFICO.....	26
9. BIBLIOGRAFÍA.....	27
9.1. <i>Autores greco-latinos.....</i>	<i>27</i>
9.2. <i>Corpora epigáficos.....</i>	<i>27</i>
9.3. <i>Bibliografía.....</i>	<i>27</i>

1. RESUMEN

La *lex Visellia de libertinis* del año 24 d.C. limitó la participación de los libertos en la vida pública de la sociedad urbana imperial. Esta reglamentación impidió a cualquier esclavo manumitido el acceso a las magistraturas romanas. Su origen esclavo permaneció en su condición de libertos, aunque no lo transmitieron a sus descendientes, que acreditaron un nacimiento libre. En este sentido, los libertos no constituyeron un grupo social estable. A excepción del beneficio de la *restitutio natalium*, otorgado de forma esporádica por el emperador, se encontraron en una situación de segregación jurídico-social debido a la barrera de nacimiento que existía en la sociedad romana. Por otra parte, descartando el estigma común del nacimiento servil, formaron un colectivo social heterogéneo, integrado por diferentes tipos de libertos, liberados de su esclavitud mediante diversos procesos de manumisión y con condiciones socio-económicas variadas.

Limitadas sus opciones de participación activa en la vida pública, las evidencias epigráficas y los autores greco-latinos nos informan de otras vías que permitieron a los libertos influyentes conseguir un reconocimiento en la sociedad urbana imperial. Destacan los que optaron por el *lucrum facere*, tratando de incrementar su patrimonio a través de la actividad económica en el comercio y los negocios. Los libertos independientes, con plena emancipación de su patrono, lograron mediante esta vía de reconocimiento socio-económico un gran patrimonio mueble. Por otro lado, los libertos influyentes también encontraron una vía de reconocimiento público en las nuevas estructuras religiosas urbanas (*seviri augustales* y *Augustales*), derivadas de la reorganización del culto imperial en el principado de Augusto. Asimismo, ciertos libertos fueron favorecidos con carácter vitalicio con los distintivos formales asociados a determinadas funciones dentro de la administración pública, en particular los *ornamenta decurionalia* y *aedilicia*.

Entre los libertos influyentes de la sociedad romana imperial, fueron los pertenecientes a la *familia Caesaris* y con vinculación directa con el emperador los que alcanzaron un mayor prestigio social. Destinados, entre otras funciones, a la gestión de las finanzas imperiales y al servicio doméstico de la residencia imperial, los libertos imperiales constituyeron el colectivo privilegiado en las concesiones de la *restitutio natalium*.

2. INTRODUCCIÓN

En la sociedad romana existieron dos categorías de hombres libres: los ingenuos (*ingenui*) y los libertos (*liberti*). Estos últimos habían obtenido la libertad a través de la manumisión, pero sin que se eliminara el recuerdo de su nacimiento servil, debido a que el paso por la esclavitud suponía un estigma indeleble, salvo que, inaugurado el Principado, el emperador concediera el excepcional beneficio de la *restitutio natalium*.

En el periodo republicano existen evidencias que prueban que algunos libertos tuvieron acceso a ciertos *honores* o cargos administrativos en la gestión de las ciudades romanas. Sin embargo a partir de la proclamación en el año 24 d.C. de la *lex Visellia de libertinis* verán totalmente cerrada esta posibilidad de proyección política efectiva en el ámbito de la sociedad urbana. Otras serán las funciones que los libertos influyentes desarrollarán para adquirir cierto reconocimiento social dentro del ámbito de la actividad económica y de la reorganización del culto imperial, desarrollada por el emperador Augusto.

Para profundizar en esta situación en época imperial, estudiaremos en primer lugar la segregación jurídico-social que existió en la sociedad romana. Nos detendremos en observar cómo estaba estructurada y las pocas excepciones que evitan la segregación sufrida por los libertos. En segundo lugar, analizaremos los diferentes tipos de libertos que existieron en la sociedad urbana imperial, con variadas situaciones sociales. Para ello diferenciaremos los libertos de acuerdo con el proceso de manumisión mediante el cual habían sido liberados. Además, analizaremos la singular condición de los libertos imperiales, vinculados al emperador y a la *familia Caesaris*.

Por último, nos detendremos en las funciones que pudieron desempeñar los libertos influyentes dentro de la sociedad urbana imperial y veremos cómo buscaron otro tipo de actividades para alcanzar un reconocimiento social. Dentro de este apartado observaremos su amplia proyección en la actividad económica; su prestigio público a través de funciones desarrolladas dentro del ámbito religioso, en particular las relativas al culto imperial; la aceptación con carácter vitalicio de distinciones (*ornamenta*) asociadas a determinadas funciones dentro de la administración municipal. Finalmente, trataremos las funciones reservadas a los libertos imperiales dentro de las estructuras administrativas que configuraron el Imperio.

3. FUENTES DE ESTUDIO

3.1. Fuentes directas

Las fuentes directas utilizadas en este trabajo son en su totalidad de carácter epigráfico, procedentes de dos *corpora* y de una publicación periódica: *Corpus Inscriptionum Latinarum*, *Inscriptiones Latinae Selectae* y *L'Anée Épigraphique*.

Las inscripciones tuvieron una gran importancia en la cultura grecorromana, por lo que merecen un tratamiento especial y hacen de la Epigrafía una de las Ciencias de la Antigüedad para el estudio de la historia y cultura clásicas. Tenemos que recordar que las inscripciones (incluyendo las leyendas monetales) constituyen la fuente escrita más directa para el conocimiento de los modos de representación del poder, de la estructura socio-económica o de la cultura en la ciudad romana imperial (Crawford 1986, 93-95).

A. *Corpus Inscriptionum Latinarum (CIL)*. Proyecto emprendido por el historiador alemán Th. Mommsen en el año 1853, que ofrece a los investigadores de la Antigüedad un *corpus* de epigrafía latina de alrededor de 180.000 inscripciones. Hoy en día cuenta también con versión online y está dirigida por la Berlin-Brandenburgische Akademie der Wissenschaften (Academia de las Ciencias y Humanidades Berlín-Brandenburgo). La obra está dividida en 17 volúmenes, considerando la estructuración de las *provinciae* del Estado romano (Bodel 2012, 275-277). En este trabajo hemos utilizado los volúmenes I: *Inscriptiones Latinae antiquissimae ad C. Caesaris mortem*; II: *Hispania*; III: *Asia, provinciae Europae Graecarum, Illyricum*; V: *Gallia Cisalpina*; VI: *Vrbis Romae*; IX: *Calabria, Apulia, Samnium, Sabini, Picenum*; X: *Bruttii, Lucania, Campania, Sicilia, Sardinia*; XI: *Aemilia, Etruria, Umbria*; XII: *Gallia Narbonensis* y XIII: *Tres Galliae et Germania*.

B. *Inscriptiones Latinae Selectae (ILS)*. El historiador alemán H. Dessau editó este *corpus* de inscripciones latinas entre los años 1892 y 1916. Junto con el *CIL* es una de las obras de referencia en la consulta de las evidencias epigráficas. (Crawford 1986, 94).

C. *L'Anée Épigraphique (AE)*. Publicación periódica anual creada por el historiador francés R. Cagnat y editada en París desde 1888 por *Presses Universitaires de France*, en un primer momento con el título *Revue des publications épigraphiques relatives à l'Antiquité romaine*. Es un instrumento de trabajo esencial desde 1888 hasta la actualidad, en el que se pueden consultar las inscripciones latinas publicadas con posterioridad a la elaboración del *CIL* y la revisión de las editadas con anterioridad (Crawford 1986, 96).

3.2. Fuentes indirectas

Diversos autores greco-latinos constituyen las fuentes indirectas utilizadas en este trabajo. La información contenida en sus obras, relativas a diferentes géneros literarios, debe ser analizada teniendo en cuenta el desfase cronológico existente, o no, con los hechos históricos comentados, así como, entre otros aspectos, los intereses, nivel de información, entorno social y tradición historiográfica de los autores clásicos de los que procede la información transmitida (Crawford 1986, 13-15). Sin olvidar que constituyen fuentes indirectas, en las que existe una representación de la realidad desde la perspectiva de quien transmite la información, son en particular útiles cuando su información puede ser contrastada con las fuentes directas y nos permiten aproximarnos a las estructuras políticas, sociales, económicas y culturales del Imperio romano, considerando el período histórico en el que se enmarca nuestro trabajo.

A. *Marco Tulio Cicerón (Marcus Tullius Cicero, Arpinum 106 a.C.- Formiae 43 a.C.)*. Este orador, jurista y político fue uno de los grandes autores de la literatura latina destacando entre sus obras sus discursos, obras teóricas y cartas (Albrecht 1999, 488-490). En nuestro trabajo hemos utilizado su obra *De oratore*, un diálogo que dedica a su hermano Quinto. La obra fue publicada en el año 55 a.C., aludiendo a un supuesto debate sobre la oratoria y los oradores, que tuvo lugar el 98 a.C. entre destacados personajes romanos (Lucio Craso y Marco Antonio, entre otros) (Albrecht 1999, 499).

B. *Cayo o Tito Petronio Árbitro (Gaius Petronius Arbiter, c. Massalia 14/27- Cumas 65/66)*. Tácito (*Ann.* 16-18) ofrece una descripción del autor del *Satiricón*, destacando que fue un maestro del goce cultivado de la vida, que vivió durante el principado de Nerón y que fue cónsul y procónsul. El *Satiricón* es una novela de la segunda mitad del siglo I y el objetivo que perseguía Petronio a la hora de realizarla no fue probablemente representar la vida social y cotidiana, pero no cabe duda que las situaciones que describe en su novela (banquete que ofrece un nuevo rico liberto) tienen mucho que ver con las perspectivas antropológicas y con la historia social del Imperio romano (Giardina 1991, 205; Albrecht 1999, 1107). La obra muestra la historia de un liberto, Trimalción, que siendo un esclavo asiático pasa a administrar las finanzas de un senador y se convierte finalmente en su heredero y en un liberto independiente. En un primer momento, se dedica a los negocios, adquiriendo una gran fortuna en bienes muebles; pero finalmente adquirirá de nuevo tierras para imitar la vida de un aristócrata (Crawford 1986, 52).

C. *Marco Valerio Marcial (Marcus Valerius Martialis c. Bilbilis [Hispania citerior] 40-104)*. Poeta latino que frecuentaba las casas de notables de la época imperial que tenían admiración por la poesía. Dentro de su obra destacan sus *Epigramas* como forma literaria oral y popular (Albrecht 1999, 954-955).

D. *Cornelio Tácito (Cornelius Tacitus, c. 55-120)*. Fue un historiador, miembro del orden senatorial y amigo y admirador del también escritor y senador Plinio el Joven (v. *supra*). Una de sus obras más destacadas fueron los *Annales*. Únicamente se han conservado dos tercios de esta obra que contiene acontecimientos históricos ordenados anualmente en un periodo de cincuenta y cuatro años, desde el principado de Tiberio al de Nerón (Albrecht 1999, 1005 y 1013).

E. *Plinio Cecilio Segundo o el Joven (Caius Plinius Caecilius Secundus c. Como [Italia] 61- Bithynia 112)*. Escritor latino que destaca por su extensa colección epistolar. Sus epístolas estaban dirigidas a personas reales por lo que se ha deducido que pudo existir una comunicación epistolar cierta entre Plinio y sus destinatarios (Codoñer 1997, 953-957; Albrecht 1999, 1050-1053).

F. *Gayo (Gaius, c. 120-180)* es uno de los juristas más destacados del Imperio romano. Su obra más importante son las *Institutiones* que escribe alrededor del año 161. Esta obra es un manual jurídico que servirá para la formación de los técnicos de la administración imperial (Albrecht 1999, 1365-1366).

G. *Dión Casio Coceyano (Lucius Claudius Cassius Dio Cocceianus, c. Nicea [Bithynia] 155-235)*. Fue un gran historiador romano, además de miembro del orden senatorial, llegando a desempeñar el proconsulado al frente de varias *provinciae*. Escribe en su vejez su gran obra, *Historia Romana*, dividida en 80 libros (desde Eneas a Alejandro Severo) (Codoñer 1997, 697; Albrecht 1999, 1250).

H. *Corpus Iuris Civilis*. Constituye la más destacada recopilación de fuentes jurídicas romanas, promovida por el emperador Justiniano en la primera mitad del s. VI. Entre las obras que integran el *Corpus*, hemos consultado el *Digestum* (año 533), cincuenta libros con referencia a textos de juristas desde la dinastía Flavia al siglo IV, y el *Codex Iustinianus* (año 534), compilación de constituciones imperiales desde Adriano a Justiniano (Albrecht 1999, 1381-1382).

4. SEGREGACIONES JURÍDICO-SOCIALES EN LA SOCIEDAD URBANA IMPERIAL

El jurisconsulto Gayo (*Inst.*, 1.10-11) en el siglo II d.C. distingue en el derecho de las personas (*ius personarum*) y en la sociedad romana dos categorías de hombres libres: los ingenuos, que han nacido libres (*ingenui sunt, qui liberi nati sunt*), y los libertos, que han obtenido la libertad a través de la manumisión (*libertini, qui ex iusta servitute manumissi sunt*) (Knapp 2011, 202-203). Por tanto, los libertos habían sido esclavos en su pasado y siempre estarían marcados por su nacimiento servil, debido a que el paso por la esclavitud suponía dentro de la sociedad romana un estigma indeleble. A pesar de haberse convertido en hombres libres mediante el proceso de manumisión (*manumissio*), en la práctica estaban separados de los ingenuos.

Por otra parte, los libertos no formaban un grupo social estable. Su estatus desaparecía con la primera generación; es decir, sus hijos no eran libertos, sino hombres libres de nacimiento, sin mácula de un nacimiento servil (Knapp 2011, 213). En este sentido, Veyne (1990, 16) pone de relieve en el modelo de jerarquización de la sociedad romana, estructurada en estamentos y grupos sociales, una segregación jurídico-social condicionada por la barrera del nacimiento. Esta barrera sería vertical y separaría por un lado a los ingenuos (nacimiento libre) y, por otro lado, a los esclavos y a los libertos (ambos de nacimiento servil). Por este motivo plantea que ambos grupos sociales tienen su propia jerarquía, situándose los esclavos siempre en la parte inferior de la sociedad.

Como veremos a lo largo del trabajo, se pudieron dar casos en los que ciertos libertos adquirieron un destacado patrimonio en bienes inmuebles (*census*) o estuvieron vinculados a un rango social relevante por las cualidades morales y el estilo de vida de sus patronos (*mores*). Pero nunca se pudieron equiparar a quienes disponían de un nacimiento libre (*natus*) y acreditaban respetabilidad (*honestas*), prestigio e influencia (*dignitas, auctoritas*), esto es una oportuna reputación (*existimatio*) para poder ejercer los cargos con dignidad política (*honores*) (Jacques, Scheid 1998, 335). La única excepción por la cual un liberto podría borrar su nacimiento servil era mediante la *restitutio natalis*, concedida por el emperador (v. apdo 5.1.3).

Una serie de limitaciones y leyes situó a los libertos en una posición marginal respecto al acceso a los cargos con dignidad política (*ius honorum*) en el ámbito estatal y provincial y a su participación en la vida pública (Serrano 1988, 20-21). Aunque se documentan algunos ejemplos de promoción social de libertos a finales de la República

en el ámbito local, esta situación cambiará en época imperial, a partir de la *lex Visellia de libertinis* del año 24 d.C. (Roldán 2006, 556)¹.

En este sentido, a finales de la República algunos libertos pudieron acceder a las magistraturas en colonias y municipios romanos, como se documenta en una dedicación de una tumba localizada en las proximidades de *Formiae* (Formia, Italia)². El liberto M. Celio Phileros logró ser, entre César y Augusto, edil y prefecto en la colonia de *Carthago* (Cartago, Túnez), dos veces duunvir en *Clupea* (Kélibia, Túnez) y obtuvo la augustalidad en *Formiae*, contribuyendo además con su munificencia en la ornamentación de un templo (*aedes Neptuni*) (Jacques 1990, 199-200).

A partir del año 24 d.C., durante el principado de Tiberio, la *lex Visellia* prohíbe formalmente a los manumitidos el acceso a las magistraturas municipales (Alföldy 1987, 192). Se tendrán que contentar con las dignidades honorarias y la augustalidad (v. apdo 6.2.1). En el Código de Justiniano (*CJ*, 9.21.1) se precisa que, en virtud de esta ley, los libertos serán condenados en el caso de que se hagan pasar por ingenuos y se aprovechen de sus honores y dignidades o se atrevan a entrar al decurionato, a no ser que disfruten del privilegio imperial de portar el anillo de oro (*ius aureorum anulorum*). De este modo, obtienen la apariencia de ingenuidad en vida, pero no su condición legal, y pueden cumplir funciones de los ingenuos en el ámbito local (magistraturas, sacerdocios, decurionato) si disponen del patrimonio inmueble (*census*) exigido, sin riesgo de ser procesados. La *lex Visellia* es precisa respecto a la condena aplicada a los libertos que hayan fingido tener un nacimiento libre y hayan accedido a los honores reservados a los ingenuos: deberán someterse a un castigo severo como puede ser la flagelación o la actividad en los distritos mineros. Además, podrían ser condenados civilmente por no haber rendido las *operae* (v. apdo 5.2.1) a su patrono (*patronus*) a las cuales está obligado jurídicamente todo liberto (Jacques 1990, 201). A partir de esta *lex* los libertos tuvieron únicamente la posibilidad de tener una función pública como augustales o responsables del culto imperial (Jacques, Scheid 1998, 336) (v. apdo 6.2).

El anillo de oro concedido por Augusto a ciertos libertos imperiales o algunos manumitidos por destacados notables romanos, no simbolizaba su pertenencia al orden

¹ Además de la *lex Visellia*, otras leyes de época de Augusto (como la *lex Iulia de maritandis ordinibus*, del 18-4 a.C., y la *lex Papia Poppae nuptialis*, del 9 d.C.) contribuyeron a esta posición marginal: favorecieron las uniones entre personas del mismo rango social, prohibiendo los matrimonios entre senadores y sus descendientes con libertos (Roldán 2006, 556).

² *CIL* X, 6104; *ILS* 1945: *M(arcus) Caelius M(arci) l(ibertus) Phileros accens(us) / T(iti) Sexti imp(eratoris) in Africa Carthag(ine) aed(ilis) praef(ectus) / i(ure) d(icundo) vectig(alibus) quinq(uennalibus) locand(is) in castell(is) LXXXIII / aed(em) Tell(uris) s(ua) pecunia fec(it) Ilvir Clupiae bis Formis / Aug(ustalis) aedem Nept(uni) lapid(ibus) vari(is) s(ua) pecunia ornav(it) (...)*.

ecuestre (sí para los hombres de nacimiento libre desde finales de la República), sino la posibilidad de poder ser admitidos en este estamento social. No obstante, los libertos que obtenían este privilegio imperial, no eran liberados de las obligaciones legales para con su patrono: el portador del anillo de oro, “vivía como un ingenuo pero moría como un liberto” (Jacques 1990, 201). Como hemos expuesto en el párrafo anterior, la *lex Visellia* modificó esta posibilidad de admisión en el orden ecuestre, limitando el privilegio imperial a una ingenuidad honoraria o formal, pero no completa en la práctica.

Existen pocos testimonios de esta concesión imperial, y de forma excepcional de quienes recibieron las prerrogativas honorarias en el ámbito local. Entre estos singulares testimonios, se encuentra en *Brixia* (Brescia, Italia) la dedicación al evergeta P. Atilio Philippo³, un liberto sin filiación ni adscripción a una *tribus* romana, obtuvo en época imperial (no se conserva el nombre del emperador) los *ornamenta* del decurionato en tres ciudades del norte de Italia (*Brixia*, *Verona* y *Cremona*). Por tanto, disfrutaba formalmente de las prerrogativas de los decuriones en las ceremonias públicas y las insignias del decurionato (*toga praetexta*, asiento); sin embargo, no era oficialmente miembro de las curias de estas tres ciudades. Junto con los *ornamenta* obtuvo el uso de anillos (*usus anulorum*) y el beneficio de padre de familia numerosa, fijada en cuatro hijos para los libertos (*ius liberorum*) (Jacques 1990, 201-202).

5. DE *SERVVS* A *LIBERTVS*

5.1. *Los procesos de manumisión y tipos de libertos*

Un esclavo (*servus*) se convertía en liberto (*libertus*) mediante el proceso de manumisión (*manumissio*). En la sociedad romana urbana imperial existían tres procesos diferentes de manumisión y, por consiguiente, tres tipos de libertos, porque estos quedaban supeditados al proceso específico mediante el cual cada uno de ellos había sido liberado (Knapp 2011, 202-203). En el *Digestum* ya encontramos dos tipos diferentes de manumisión: la que se lleva a cabo por testamento y la que se desarrolla en vida del patrono (Bradley 1998, 34).

³ *CIL* V, 4392; *ILS* 5631: *P(ublio) Atilio / Philippo / ornamentis / decurion(alibus) Brixia[ae] / Veron(ae) Cremon(ae) [honor(ato)] / et iure quattuor [liber(orum)] / usuq(ue) anulor(um) a d[ivo ---] / ex postulation[e] populi / ob liberalita[tem] eius quod] / in opus amp[hitheatri]*.

5.1.1. La manumisión por testamento

El patrono podía conceder la libertad a sus esclavos mediante su testamento, que jugaba un papel importante en la mentalidad de la sociedad romana⁴. Este proceso de manumisión, que se desarrollaba tras el fallecimiento del patrono, estaba muy extendido entre los miembros de la sociedad romana imperial, documentándose en estelas funerarias y en el *Digestum*⁵ muchos ejemplos de esta práctica (Veyne 1990, 20). Los libertos debieron de tener un papel central en el testamento de sus patronos, encargándose de desarrollar los actos funerarios correspondientes (López 2007, 35).

Un ejemplo de este tipo de manumisión lo encontramos en el *Satiricón* de Petronio (71.1), composición literaria posiblemente de época de Nerón: “Pero muy pronto, a mi muerte, beberán el agua de la libertad. En otras palabras, voy a manumitir a todos en mi testamento. [...] En el testamento además tomaré mis precauciones para protegerme después de muerto contra cualquier injuria”. En esta cita del *Satiricón* comprobamos, además, que su protagonista, el liberto Trimalción, quiere asegurarse un culto funerario perdurable y afirma, en el mismo capítulo, que “a este fin pondré a un liberto como guardián de mi sepulcro”, encargando a sus libertos los actos funerarios en su memoria. Si la obra literaria de Petronio ilustra esta vía de concesión de libertad, los testimonios directos procedentes de la epigrafía son elocuentes. Por ejemplo, una inscripción hallada en Como (Italia) revela que Plinio el Joven, fallecido a principios del s. II d.C., indicó en su testamento la manumisión y el mantenimiento de 100 esclavos⁶ (Bradley 1998, 24; Gonzalès 2003, 15-16). Era frecuente recompensar con la libertad a los esclavos fieles tras el fallecimiento de su patrono (Knapp 2011, 205).

Dentro de la *manumissio* por testamento se debe diferenciar si el patrono difunto tenía familia o no disponía de herederos. Dependiendo de la circunstancia que se observe, el liberto tendría un destino ligado a la familia del patrono o sería un liberto independiente. En el caso de que el patrono dispusiera de una familia, el descendiente directo del patrono fallecido conservaría los mismos derechos que tuvo este sobre el liberto (Gayo, *Inst.*, 3.45) y el liberto quedaría en condición de dependencia,

⁴ Por un lado, el testamento garantizaba al difunto que se le rindiese culto después de su muerte y; por otro lado, el testamento expresaba la opinión del difunto ante sus familiares y amigos cercanos (López 2007, 34).

⁵ Sobre los manumitidos por testamento, v. *Dig.*, 40.4.

⁶ *CIL V, 5262, ILS 2927: C(aius) Plinius L(uci) f(ilius) Ouf(entina) Caecilius [Secundus co(n)s(ul)] / (...) HS CC(milibus) t(estamento) f(ieri) i(ussit) [item in alimenta] libertor(um) suorum homin(um) C / HS XVIII(centena) LXVI(milia) DCLXVI rei [p(ublicae) legavit (...)].*

(*obsequium*, v. apdo. 5.2), hacia los hijos del patrono (Veyne 1990, 22). En el caso de que el patrono no dispusiera de familia el esclavo liberado se convertiría en un liberto independiente. En este caso, la relación que mantendría el liberto con su patrono sería inexistente, debido a que el patrono había fallecido (Knapp 2011, 207). Los libertos independientes serían dueños de su destino (Veyne 1990, 24-25). Un liberto independiente fue Trimalción, quien logró una completa independencia a la muerte de su patrono (Giardina 1991, 204). Además, en el momento de conseguir su libertad recibió una inmensa fortuna de su patrono, según lo describe Petronio (*Sat.*, 76.2): “En resumen, me dejó toda su fortuna, excepto el legado debido al emperador” (Veyne 1990, 16-17).

5.1.2. La manumisión en vida del patrono

El patrono podía conceder la libertad a sus esclavos en vida por diferentes causas, entre otras: como reconocimiento de su lealtad y diligencia en las actividades que algunos de estos dependientes cualificados habían desarrollado en beneficio de su *familia* (v. apdo. 5.2); como una forma de proyectar su generosidad fuera del ámbito familiar; para disponer de libertos que demostraran su poder y, en caso necesario, emplearlos en sus negocios (Knapp 2011, 206-207). Algunas de estas motivaciones son mencionadas en el *Digestum*⁷, donde se precisa que en ocasiones los patronos otorgaban la libertad a sus esclavos por: actos de lealtad; colaboración con el patrono en una batalla; protección contra ladrones; asistencia cuando estaba enfermo; o poner al descubierto un complot que hiciese temer por la vida del patrono. Asimismo, los autores clásicos nos aportan ejemplos concretos. Entre otros, Plinio el Joven (*Ep.*, 8.16.1) afirmaba que él solía conceder habitualmente la libertad a sus esclavos o Marcial (1.101) se refiere a un patrono bondadoso que libera a un esclavo moribundo para que muriera como liberto (Bradley 1998, 198).

Las habilidades concretas de ciertos esclavos les facilitó el camino hacia la libertad y los patronos liberaron a estos esclavos eficientes para convertirlos en sus agentes. Gayo (*Inst.*, 1.19) afirmaba que “una causa razonable para liberar a un esclavo es hacerlo para que se convierta en tu agente”. Uno de los ejemplos ilustrativos de estos procesos de manumisión en el que el patrono introduce a su antiguo esclavo en sus negocios lo

⁷ Sobre los manumitidos en vida del patrono, en particular la *manumissio vindicta*, v. *Dig.*, 40.2 e *infra* en este mismo apartado.

encontramos en una dedicación funeraria⁸, hallada en Roma, que realiza un patrono a su liberto, M. Canuleyo Zósimo, que hizo todo según los deseos de su amo, teniendo acceso a grandes cantidades de oro y plata, que jamás codició (Knapp 2011, 206-207).

Entre los actos de manumisión en vida del patrono destacan tres procesos diferentes de otorgar la libertad a un esclavo. En primer lugar, existía el proceso de *manumissio vindicta* que se realizaba ante un magistrado competente, es decir, era un acto formal mediante el cual el liberto conseguía la ciudadanía romana (Knapp 2011, 203). Los magistrados competentes que podían realizar este acto de *manumissio* eran los cónsules, los pretores y los gobernadores de *provincia*, quienes dejaban constancia del proceso oficial en una tablilla y se entregaba al nuevo liberto un documento que testimoniaba su nueva condición, como se recoge en el *Digestum* (1.10.1; 1.14.2; 1.18.2; 3.2.8) (López 2007, 16-17 y 26). Si el patrono no era ciudadano romano y disponía de un estatuto peregrino o se encontraba entre los que poseían el derecho latino el proceso de manumisión formal se podía llevar a cabo por los magistrados de la comunidad política (*civitas*) de la que era originario el patrono, como se precisa en la reglamentación transmitida relativa a la gestión de diversos municipios latinos de *Hispania ulterior Baetica*⁹ (Fabre 1981, 16-23; Schulze-Oben 1989, 27-31, 52-59; Dardaine 1999, 213-228).

En segundo lugar, al final de la República Cicerón¹⁰ alude a un proceso de *manumissio* oficial conocido como *manumissio censu*. En este proceso el patrono inscribía en el censo al liberto que quería manumitir. Una vez inscrito, el liberto obtenía la ciudadanía romana (Fabre 1981, 10-16).

Por último, existía el proceso conocido como *manumissio inter amicos*. En este caso, el acto se llevaba a cabo de manera informal ante un grupo de amigos del patrono y el esclavo así liberado recibía una ciudadanía incompleta, únicamente podía disfrutar del derecho de comercio (*ius commercii*) por no haber sido liberado conforme a la ley romana (Knapp 2011, 203). Un ejemplo ilustrativo de una *manumissio inter amicos* lo

⁸ CIL VI, 9222; ILS 7695: *D(is) M(anibus) / M(arci) Canulei / Zosimi / vix(it) ann(os) XXVIII / fecit / patronus lib(erto) / bene merenti / hic in vita sua nulli ma/ledixit sine voluntate / patroni nihil fecit / multum ponderis / auri arg(enti) penes eum / semper fuit concupiit ex eo / nihil umquam hic artem caela/tura Clodiana evicit omnes.*

⁹ V. los capítulos correspondientes a las manumisiones privadas y públicas en las leyes de los municipios de *Irni* (leyes halladas en El Saucejo, Sevilla) caps. 28 y 72 y de *Salpensa* (El Casar, Utrera, Sevilla) cap. 28.

¹⁰ Cic., *De oratore*, 1.183: *Quid? de libertate, quo iudicium gravius esse nullum potest, nonne ex iure civili potest esse contentio, cum quaeritur, is, qui domini voluntate census sit, continuone, an ubi lustrum conditum, liber sit?*

encontramos en un curioso pasaje del Satiricón de Petronio (54.5) en el que Trimalción decide liberar informalmente a un esclavo que se había estrellado contra él para que nadie pudiese decir que había sido agredido por un esclavo: “Y no tuve poca razón en desconfiar: en vez del castigo, vino un decreto de Trimalción que libertaba al muchacho, para que nadie pudiera decir que un personaje tan importante había sido maltratado por un esclavo”.

5.1.3. Los libertos imperiales

Este grupo de libertos (*Augusti libertus*), con una nomenclatura que recordaba su condición, lograron un mayor prestigio dentro de la sociedad urbana romana, debido a su vinculación con el emperador y su pertenencia a la *familia Caesaris*. Se diferenciaban de los libertos privados, incluso de aquellos que tenían por patrono a un notable de los estamentos u *ordines* destacados (decurional, ecuestre y senatorial) dentro de la sociedad romana, por sus atribuciones políticas en la propia Roma y en las capitales provinciales que conformaban el Imperio romano. También se diferenciaban de los libertos públicos, liberados por las instituciones de una ciudad o comunidad cívica, que desempeñaban con frecuencia funciones relativas al personal administrativo de la misma (Fabre 1994, 337-355; Jacques, Scheid 1998, 378-381, MacLean 2012, 71-73).

Los libertos imperiales habían sido antiguos esclavos adquiridos por el emperador por compra o confiscaciones y fueron aumentando por las uniones entre parejas dependientes y construyendo un grupo homogéneo (Boulvert 1987, 260-266). Estaban al servicio del emperador, en actividades públicas, con frecuencia en la gestión de las finanzas imperiales, como jefes de servicio (*procuratores*) o empleados en oficinas (entre otros, *proximi, tabularii, dispensatores, arcarii*), como se puede observar en una inscripción hallada en *Pergamum* (Pérgamo, Turquía) en la que se menciona a un liberto del emperador Augusto¹¹. Pero también formaron parte del servicio doméstico destinado en la residencia imperial (*domus Caesaris*). Se documentan desde el principado de Augusto (27 a.C.-14 d.C.), logrando un amplio desarrollo en época julio-claudia. A partir del principado de Galieno (253-268 d.C.) se percibe su declive y

¹¹ ILS 1575: *Theoprepen / Aug(usti) lib(ertum) proc(uratorem) / domini n(ostri) M(arci) Aur(eli) / Severi Alexandri / Pii Fel(icis) Aug(usti) / provinciae Achaiae / et Epiri et Thessaliae / rat(ionis) purpurarum / proc(uratorem) ab ephemeride / proc(uratorem?) a mandatis proc(uratorem) / at(!) praedia Galliana / proc(uratorem) saltus Domitiani / tricliniarum prae/positum a fiblis / praeposit[um] a cry/stallinis hominem incomparabilem / <L=T>ysander Aug(usti) lib(ertus) offici/alis. V. Badel, Lorient 1993, 304).*

subsisten los que desarrollan actividades domésticas y los adscritos a los dominios imperiales (Fabre 1994, 337-355; Jacques, Scheid 1998, 336; Knapp 2011, 200).

Estos libertos tenían incluso la posibilidad de conseguir la libertad por la *restitutio natalium*¹². Mediante este proceso el emperador podía borrar de forma oficial la mácula de su precedente condición de esclavo, es decir, el estigma de su nacimiento servil. No obstante, la *restitutio natalium* —con la concesión del anillo de oro (uno de los símbolos del rango ecuestre) y su consideración como “ingenuos”— no fue habitual entre los libertos imperiales, sino excepcional, siendo un beneficio concedido únicamente a ciertos libertos favoritos del emperador (Waldstein 1986, 296-299; Giardina 1991, 218; Lorient, Badel 1993, 302).

5.2. Un destino ligado al patrono y a su familia

A excepción de los libertos independientes (v. apdo. 5.1.1), los esclavos manumitidos quedaban vinculados al patrono y a su familia. El liberto se integraba en la *familia* del patrono y recibía la ciudadanía que poseía quien le había manumitido. Por lo tanto, si el patrono era ciudadano romano, el liberto se convertía automáticamente en ciudadano romano; sin embargo, si el patrono pertenecía a una comunidad peregrina o con derecho latino, el liberto formaba parte de la misma comunidad cívica que su antiguo amo (Giardina 1991, 208). Cuando era manumitido por un ciudadano romano, esta pertenencia se reflejaba en su onomástica (*tria nomina*) al tomar el liberto —y nuevo ciudadano romano— el gentilicio (*nomen*) de quien le había concedido la libertad, quedando el nombre original del antiguo esclavo como *cognomen* frecuentemente. Petronio reflejó esta costumbre en su obra, el *Satiricón* (71.12), convirtiendo al antiguo esclavo Trimalción en el liberto *C. Pompeius Trimalchio Maecenatianus* (Veyne 1990, 17)¹³.

El futuro del liberto estaba relacionado con el estatus de su patrono y las oportunidades que este le podía facilitar. La epigrafía nos ofrece una gran cantidad de ejemplos en los que podemos apreciar como la relación entre algunos libertos y sus patronos era muy cercana, en particular si el liberto permanecía en la casa de quien le

¹² V. las referencias a la *restitutio natalium* en el *Digestum* (40.10), relativo al “derecho de los anillos de oro o privilegio del nacimiento libre”, y en el Código de Justiniano (*CJ*, 9.21.1), con referencia al privilegio imperial de portar el anillo de oro (*ius aureorum anulorum*).

¹³ Se testimonia en el *Satiricón* (38.10) un liberto con el mismo *nomen* que Trimalción, C. Pompeyo Diógenes, pudiendo aludir Petronio a que fuera liberto del mismo patrono.

había manumitido, documentándose en diferentes testimonios el entierro de los libertos junto a los demás miembros de la *familia*¹⁴ (Knapp 2011, 207-208).

La manumisión implicaba una serie de obligaciones de los libertos con su antiguo propietario, correspondiéndole con su fidelidad y con una serie de trabajos (Giardina 1991, 209). A partir de la documentación disponible, se pueden distinguir dos tipos de obligaciones. Por un lado, el liberto le debía a su patrono el *obsequium*, mediante el cual le correspondía con una conducta leal, que podía incluir su contribución al prestigio social de su patrono o su asistencia si este se encontraba en una situación difícil. Por otro lado, estaban las *operae*, que eran una serie de servicios que el liberto debía realizar en beneficio de su patrono, como, por ejemplo, unas horas de trabajo en su hacienda o una serie de jornadas de trabajo que el liberto debía cumplir a lo largo de los años (Waldstein 1986, 51-69). Incluso el patrono podía prohibir a sus libertos que le hicieran competencia, por ejemplo ejerciendo la misma profesión en la ciudad en la que ambos residían¹⁵ (Giardina 1991, 209; Knapp 2011, 209). La legislación obligaba a cumplir estas *operae* a los libertos, ya fuesen tanto servicios destinados a su patrono o a los herederos de éste. En caso de no realizarlas tenían que corresponderle al patrono o a su *familia* con una indemnización (Veyne 1990, 22). Junto con estos servicios, el liberto debía deferencia (*reverentia*) a su patrono y no podía llevarlo a juicio, exceptuando casos graves (Jacques, Scheid 1998, 336).

La buena relación entre los patronos y los libertos también la podemos apreciar en una serie de inscripciones en las que vemos como algunos libertos apreciaban a sus patronos (Knapp 2011, 215-2016). Por ejemplo, en la ciudad de *Cemenelum* (Cimiez, Francia), tres libertos, L. Servilio Eugenes, L. Servilio Abascanto y Servilia Lais erigen un monumento en honor del mejor de los patronos (*optimo patrono*): L. Servilio Rogato¹⁶. Otra inscripción en Roma, erigida por su liberta, Fabia Nobilis a Q. Fabio Teogono, comerciante de pintura y con negocios en el área del Esquilino, pone de

¹⁴ AE 1928, 77 (Roma): *Sex(tus) Rubrius Log[ismus] / faber argentar[ius] / sibi et / Rubriae Aurae libertae suae et / Sex(to) Rubrio Saturnino filio s[uo] / et libertis libertabu[sq]ue suis / posterisque [eor]um / testamento fie[ri] iussit // [Dis] Manibus / Rubria Philusa sibi et / 15acerdote suae / sanctissimae; CIL V, 2970 (Padua, Italia): D(is) M(anibus) / T(ito) Labieno Patauino / [p]at[ri] suo / filia Eutychia / b(ene) m(erenti) posuit / lib(ertis) libertab(us)q(ue) / posterisq(ue) suis.*

¹⁵ V. el ejemplo transmitido por el jurisconsulto Alfeno Varo en el *Digestum* (38.1.26) de un patrono médico que podía prohibir a sus libertos ejercer su profesión en la misma ciudad.

¹⁶ CIL V, 7955: *L(ucio) Servilio L(uci) filio Rogat(o) / L(ucius) Servilius [E]u[g]enes et / L(ucius) Servilius Abascant(us) / et Servilia L(uci) lib(erta) Lais / optimo patrono / sua voluntate / fecerunt.*

relieve una relación óptima hacia “el mejor y más considerado patrono, merecedor de su gran lealtad” (*patrono optimo et indulgentissimo bene merenti de se piissimo fecit*)¹⁷.

6. REPRESENTACIÓN EN LA SOCIEDAD URBANA IMPERIAL

6.1. Proyección política y distinciones formales (ornamenta)

A partir de la *lex Visellia de libertinis* del año 24 d.C. (v. apdo. 4) los libertos no pudieron participar en la administración del ámbito público, desarrollando funciones reconocidas por su honorabilidad (*honores*)¹⁸ y con atribuciones que implicaban una representación política en alguna de las estructuras político-administrativas que configuraban el Imperio. Con anterioridad a esta reglamentación del principado de Tiberio, se documentan evidencias en las que se precisa el acceso de diferentes libertos al desempeño de magistraturas o cargos públicos en la administración romana. Un ejemplo entre estas evidencias es el transmitido por un epígrafe hallado en la *provincia de Dalmacia* en el que se precisa que el liberto C. Iulio Meges desempeñó funciones de *duunvir quinquennalis*, magistratura principal colegiada en la ciudad de *Lissus* (Lëzhe, Albania). Durante el periodo anual en el que ejerció Meges esta magistratura municipal tuvo atribuciones más amplias, porque se le encomendó junto a su *collega* la realización del censo local, concluidos los cinco años preceptivos desde el último censo¹⁹. También entre César y Augusto un liberto fue edil y prefecto en la colonia de *Carthago* (Cartago, Túnez), dos veces *duunvir* en *Clupea* (Kélibia, Túnez) y obtuvo la *augustalidad* en *Formiae* (Formia, Italia)²⁰.

Fuera del ámbito de la administración municipal, se evidencia el singular caso de un liberto del emperador Augusto, Antonio Musa, que recibió los honores del orden ecuestre, una concesión nada habitual. Obtuvo la *restitutio natalium* (v. apdo. 5.1.3), la exención de impuestos y una gran cantidad de dinero por curar a Augusto de una grave enfermedad (*Dio* 53.30.3).

¹⁷ *CIL* VI, 9673: *Dis Man(ibus) / Q(uinto) Fabio / Theogono / pigmentario / negotianti Esquilis / isdem ad statuam / Planci / Fabia Nobilis / patrono optimo et / indulgentissimo / bene merenti / de se piissimo / fecit / et sibi.*

¹⁸ *Honos* es la administración del ámbito público con grado de dignidad (*administratio reipublicae cum dignitatis gradu*). V. la definición del jurista Calístrato en *Dig.* 50.4.14.1 y 5.

¹⁹ *AE* 1982, 765: *L(ucius) Gaviarius L(uci) f(ilius) T(iti) n(e)pos aug(ur) C(aius) [Iulius] / Caesaris l(ibertus) Meges Ilviri qu(in)que(nnales) por[tam] / et turrim ex d(ecreto) d(ecurionum) d(e) p(ecunia) p(ublica) reficiu(ndas) / coeraverunt eidemque pr[o] / baverunt constat HS III(milia) D.* V. en anexo final fig. 2.

²⁰ *CIL* X, 6104; *ILS* 1945: v. *supra* apdo. 4, n. 2.

Con posterioridad al principado de Tiberio, y ante la imposibilidad de acceso a los senados y a las magistraturas, ciertos libertos recibieron las distinciones formales asociadas a determinadas funciones dentro de la administración pública, en particular los *ornamenta decurionalia* y *aedilicia*. Esta concesión les permitía utilizar con carácter vitalicio los distintivos y ventajas que marcaba el estatus de los *decuriones* o de una determinada magistratura municipal: acudir a las reuniones del senado municipal, pero sin voz ni voto; disponer de un asiento reservado en los edificios de espectáculos; abastecimiento gratuito del agua pública en sus casas; participación en las *cenae publicae*, etc. (Melchor 1997, 233). Entre los testimonios de *ornamenta decurionalia* concedidos a libertos en las provincias del Occidente romano, en los que se precisa la comunidad que los otorga, incluimos las evidencias de la *colonia* de *Nemausus*²¹ (Nîmes, Francia); el *municipium Aurelium Augustum Margum*²² (Orasje, Serbia); tres municipios del norte de Italia (*Brixia, Verona, Cremona*)²³; y el *municipium Flavium Arvensis*²⁴ (Alcolea del Río, Sevilla). Respecto a los *ornamenta aedilicia*, la distinción *aedilicia in perpetuum* se le concedió a [M. Porcio] Theopompo²⁵, primer *sevir Augustalis* en el municipio romano de *Dertosa* (Tortosa, Tarragona) (Serrano 1988, 205-221).

6.2. Proyección económica: *lucrum facere*

Los libertos, al quedar excluidos de las estructuras político-administrativas que configuraban el Imperio, se vieron convertidos en “hombres económicos” y en este ámbito pudieron desarrollar una actividad oportuna. Veyne (1990, 29) defendió la idea del “hombre económico” frente al “hombre político”, poniendo de relieve el interés de los libertos más destacados por la consecución de patrimonio mueble (*lucrum facere*). Refiriéndose al *Satiricón* de Petronio, destacó como los libertos tenían mentalidad de hombres de negocios (*Sat.*, 43.6); sabían leer y hacer cuentas (*Sat.*, 58.7); padecían las fluctuaciones del mercado (*Sat.*, 44.15); hablaban de buenos y malos negocios y

²¹ CIL XII, 3219: *Dis Manib(us) / Firmi Lucani l(iberti) / IIIIIvir(i) Aug(ustalis) / ornamentis / decurion(alibus) Nemausi Honorato.*

²² CIL III, 8141: *I(ovi) O(ptimo) M(aximo) / Sext(us) Alp(inius) Alci(mus) o(rnatus) orn(amentis) / dec(urionalibus) mun(icipii) Aur(eli) / Aug(usti) Mar(gi) et L(ucius) / Val(erius) Trofimas(!) Aug(ustalis) mu(nicipii) s(upra) s(cripti).*

²³ CIL V, 2; ILS 5631: v. *supra* apdo. 4, n. 3.

²⁴ CIL II, 1066: *M(arcus) Egnatius / Sciti lib(ertus) Venus(tus) VIvir / huic ordo m(unicipum) m(unicipii) F(lavi) / Arvensis statu(am) et ornamen(ta) decurionatus / decrevit / M(arcus) Egnatius Venustus in / locum quem ordo de/crevit statuam et scam/na marmorea et an/tam marmoravit de / sua pecunia dedit.*

²⁵ CIL II, 4061: *[M(arco) Porcio] / Theopompo / sevir Aug(ustali) primo / aedilici(i) iuris / in perpetuum. V. en anexo final fig. 3.*

alababan al buen negociante (*Sat.*, 38.7). Los libertos influyentes se dedicaron a conseguir patrimonio mueble, siendo difícil su posibilidad de obtener patrimonio inmueble. En la mayor parte de las evidencias transmitidas, no se documentan como terratenientes, aunque con Trimalción se proyecte esta última imagen. Los libertos no tenían vínculos con la tierra, por lo tanto, necesitaban centrarse en una actividad mediante la cual pudieran enriquecerse rápidamente. Por este motivo, optaron por una economía de riesgos, es decir, enriquecerse o arruinarse a partes iguales. Además mediante este tipo de economía buscaban una forma de olvidar su barrera de nacimiento servil (Veyne 1990, 28-29).

Se centraron en actividades económicas desempeñadas por el resto de la población libre, en particular la plebe urbana. A diferencia de los esclavos, tuvieron acceso a la mayoría de los trabajos al estilo de los ingenuos, es decir, con un puesto legal y reconocidos socialmente. Por este motivo, en el ámbito laboral los libertos se mezclaron con los que disponían de un nacimiento libre (Giardina 1991, 215-216). Podían ser tenderos, artesanos, pequeños comerciantes, etc. Generalmente los libertos que regentaban este tipo de negocios, habían trabajado previamente como esclavos domésticos, siendo manumitidos y convirtiéndose en libertos domésticos. Por lo tanto, estos libertos, con oficios relativos a la plebe urbana, quedaban ligados al patrono y/o a su familia y contaban con su respaldo económico (Veyne 1990, 21). Un ejemplo de esta práctica lo encontramos en una inscripción de Roma²⁶ en la que un patrono ha colocado a un liberto, recién manumitido, en el negocio del grabado de oro y plata (Garnsey 1981, 359-371; Giardina 1991, 214; Knapp 2011, 206).

Los libertos tendieron a poner de relieve sus oficios, como elemento de reconocimiento, aspecto que se refleja en la epigrafía, donde se suelen precisar sus actividades con mayor frecuencia que en el caso de las personas libres: médicos²⁷, zapateros²⁸, banqueros²⁹, etc. (Giardina 1991, 216-217; Knapp 2011, 222). Socialmente

²⁶ CIL VI, 9222; ILS 7695: *D(is) M(anibus) / M(arci) Canulei / Zosimi / vix(it) ann(os) XXVIII / fecit / patronus lib(erto) / bene merenti / hic in vita sua nulli ma/ledixit sine voluntate / patroni nihil fecit / multum ponderis / auri arg(enti) penes eum / semper fuit concupiit ex eo / nihil umquam hic artem caela/tura Clodiana evicit omnes.*

²⁷ CIL VI, 9617: *Venuleia / C(ai) l(iberta) Sosis / medica; ILS 7812: P(ublius) Decimius P(ubli) l(ibertus) Eros / Merula medicus clinicus chirurgus / oculusarius Vivir [...]. V. en anexo final figs. 4 y 5.*

²⁸ CIL II, 5125: *L(ucius) Vergilius / L(uci) l(ibertus) Hilarus / sutor hic / situs est f(aciendum) c(uraverunt) / uxor et libe(r)ti. V. en anexo final fig. 6.*

²⁹ *Pompeii Porta Nocera Tomb 30S: L(ucius) Ceius L(uci) l(ibertus) Serapio / argentarius / Helvia M(arci) f(ilia) uxor sacr(averunt). V. en anexo final fig. 7. V. epígrafe y fotografía en la página <http://www.pompeiiinpictures.com/pompeiiinpictures/Tombs/tombs%20nocos%20p1.htm> (consulta: 05 de 2015).*

la emancipación de estos libertos no significaba nada. La mayoría de los libertos seguían ligados a su patrono y/o a su familia. Únicamente una minoría de libertos fueron independientes jurídica y económicamente (v. apdo. 5.1.1). Este minoritario grupo de libertos fue el que alcanzó una mayor representación económica en la sociedad romana (Veyne 1990, 21-22).

Volviendo al *Satiricón* de Petronio, observamos que en la obra aparecen diferentes libertos ricos que nos servirán para destacar la proyección económica de estos libertos independientes. Sin duda, el mejor ejemplo de un liberto independiente que ha alcanzado una gran repercusión económica en la sociedad será el caso de Trimalción. Una vez manumitido debido a la muerte de su patrono, disfrutará de total independencia y recibirá una herencia ingente: “Y, en pocas palabras, me hice coheredero del César y recibí un patrimonio senatorial” (*Sat.*, 76.2). Se dedicará a los negocios: “[...] como uno nunca se satisface de nada, tuve ganas de emprender un negocio” (*Sat.*, 76.3). Venderá las tierras legadas en herencia (*Sat.* 76.8) y destinará el dinero obtenido al comercio: “El mismo día se guardaron en el cofre diez millones de sestercios que no pudieron ser invertidos” (*Sat.* 53.4). Su único fin será enriquecerse (*lucrum facere*). Cansado del comercio, volverá a comprar tierras y se dedicará a vivir aparentando ser un noble: “Las fincas de Trimalción son tan grandes cuanto vuelan los milanos. Tiene una enorme riqueza” (*Sat.*, 37.8); “Y no vayas a creer que él necesite hacer compras, pues todo crece en sus propiedades: lana, cedros, pimienta [...]” (*Sat.*, 38.1). (Giardina 1991, 203; Bodel 2003, 271-282; Andreau 2009, 115-116),

En el *Satiricón* también se encuentran otros libertos independientes, con menos disponibilidad de riqueza que Trimalción. La mayoría se dedican a la artesanía o al comercio: “Mira aquel que está recostado en el sitio inferior del lecho inferior: hoy en día debe tener ya ochocientos mil sestercios, y ha salido de la nada. No hace poco su ocupación era cargar leña en su lomo [...]” (*Sat.*, 38.7); “Y aquel otro que está echado en el sitio del libertino, ¡qué vida se ha dado! Y no se lo reprocho porque, después de haber visto hasta un millón de sestercios, ha caído en la miseria [...] antes se dedicaba a un negocio muy decente pues era empresario de pompas fúnebres” (*Sat.*, 38.11-14); “[...] —habló Equión, el trapero— [...]” (*Sat.*, 45.1).

Por último, no hay que olvidar que los libertos no constituyeron un grupo social estable, concluyendo la constatación oficial de su nacimiento servil en sí mismos. Su ascenso económico pudo continuar, o no, en su descendencia, que ya acreditó un nacimiento libre (v. apdo. 4).

6.3. *Proyección religiosa: seviri augustales y Augustales*

Los libertos influyentes tuvieron una función destacada en el ámbito religioso, que fue precisada a partir del inicio del Principado y con amplio desarrollo hasta mediados del siglo III. Durante el gobierno del emperador Augusto se reorganizó el culto imperial y se crearon una serie de estructuras locales dedicadas a esta actividad cultural, entre ellas los *collegia* de *seviri augustales* (Veyne 1990, 28; Giardina 1991, 217; Knapp 2011, 222). La mayoría de los miembros de estas asociaciones, integradas por seis miembros nombrados anualmente por los *decuriones*, fueron libertos con una próspera situación económica, obligados al pago de una *summa honoraria* con motivo de su nombramiento por el senado local, cantidad a la que se podía añadir otros gastos *ob honorem seviratus*. Esta innovación de Augusto abrió la posibilidad a este colectivo de adentrarse en un nuevo ámbito de la actividad pública, que les sirvió como vía de promoción social y de reconocimiento de su proyección económica (Mouritsen 2011, 249-250).

En su origen, los *seviri augustales* fueron sacerdotes del culto imperial en el ámbito de municipios y colonias. Concluida su actividad cultural anual, los *seviri augustales* integraron el grupo local de los *Augustales* con la disponibilidad de lugares de reunión, erario común, reglamentación de gestión, asientos reservados en los espectáculos, honores funerarios, etc. Su actividad cultural, que ha sido y es objeto de diferentes debates, se asocia con los cultos al *Genius*, *Numen* y *Lares* del emperador, pero también con las divinidades mayores del panteón romano (Duthoy 1978, 1293-1306). Progresivamente, los *Augustales* fueron adquiriendo una gran importancia en las ciudades en las que desarrollaron su actividad, llegando a ser considerados por la historiografía moderna como auténticos “magistrados sin función” (Serrano 1988, 108). En la representación social se situaron por encima de la plebe urbana y en un escalafón próximo a los *decurionales* (Mouritsen 2011, 251).

Las evidencias disponibles no nos ofrecen toda la información oportuna para precisar la estructuración y el funcionamiento de *seviri augustales* y *Augustales*, así como la actividad relativa al culto imperial desarrollada por los libertos influyentes que integraron estas asociaciones urbanas. No obstante, disponemos de un mayor volumen de información sobre la representación económica y social de los libertos augustales, uno de los grupos sociales más proclives a la munificencia pública, es decir, a sufragar con su propio dinero una serie de acciones para la comunidad ciudadana, bien a partir de la *summa honoraria*, con motivo de su nombramiento como *seviri augustales* por la

curia local, o con desembolsos añadidos *ob honorem seviratus* (Serrano 1988, 134-135). Por este motivo, y para comprobar la gran importancia que tuvieron en el ámbito socio-económico, nos vamos a centrar en aquellos testimonios epigráficos de *seviri augustales* y *Augustales* que ponen de relieve sus prácticas evergéticas en dedicaciones religiosas o destinadas al emperador, en construcciones de edificios públicos, en la organización de espectáculos, banquetes, etc.

En primer lugar, disponemos de evidencias de quienes acreditaron el pago de la *summa honoraria*. Por ejemplo, en *Asisium* (Asís, Italia)³⁰ un *sevir augustal*, P. Decimio Eros, dejó evidencia epigráfica de los 2.000 sesteracios pagados *pro sevirato in rem publicam*. Otros ejemplos demuestran que, además del pago de la *summa honoraria*, se dedicó aún más dinero como acto de munificencia *ob honorem seviratus*, como se precisa en un epígrafe del *municipium* de *Aurgi* (Jaén)³¹, donde L. Manilio Gallo y L. Manilio Alexander añaden a la *summa honoraria* el pago de un conjunto de localidades para el anfiteatro o el teatro. (Serrano 1988, 137). Asimismo, se testimonian dedicaciones *ob honorem seviratus* o *Augustalitatibus* a alguna divinidad, actos de munificencia que realizaron libertos influyentes con motivo de su acceso a estas funciones. Por ejemplo, en una inscripción hallada en Vic (Barcelona)³² un *sevir augustalis*, C. Cornelio Magnio, realizó una dedicación posiblemente a *Diana*. En esta dedicación se puede observar que, además del culto imperial, las divinidades mayores del panteón romano también se incluyeron entre las actividades culturales de libertos en disposición de una próspera situación económica, como hemos precisado en este apartado y se evidencia, entre otros ejemplos, en las dedicaciones a divinidades como *Bona Dea*³³; *Venus*³⁴; *Virgines Vestales*³⁵; o *Ceres*³⁶ (Knapp 2011, 224-225).

³⁰ CIL XI, 5400: *P(ublius) Decimius P(ubli) l(ibertus) Eros / Merula medicus clinicus chirurgus / ocularius VIvir / hic pro libertate dedit HS L(milia) / hic pro seviratu in rem p(ublicam) / dedit HS II(milia) / hic in statuas ponendas in / aedem Herculis dedit HS XXX(milia) / hic in vias sternendas in / publicum dedit HS XXXVII(milia) / hic pridie quam mortuus est / reliquit patromoni(i) / HS DCCC(milia?)*.

³¹ CIL II, 3364: *L(ucius) Manilius Gallus et L(ucius) Man[i]lius Alexander Aurg(itani) ob hono/rem VI(vi)r(atus) secundum petitionem m(unicipum) m(unicipii) optimi patroni loca spectacul(orum) / numero CC singuli ex duplici pecunia / decreto optimi ordinis municipib(us) m(unicipii) Aurgita/ni dederunt donaverunt*.

³² CIL II, 4618: *[[Dianae]] / ob honor(em) / seviratus / C(aius) Corneli/us Grati lib(ertus) / Magnio / IIIIIvir / idem aram et sed(ilia?)*.

³³ CIL VI, 2240: *Maenalus / pediseq(uus) / dec(urio) // Philematio Aug(usti) l(iberta) / sacerd(os) a Bona / dea mater Maenali*.

³⁴ AE 1980, 374: *Peticiae |(mulieris) l(ibertae) / Polumniae / sacerdos Veneris / C(aius) Decius C(ai) l(ibertus) Bitus / pos(u)it*.

³⁵ CIL VI, 2150: *D(ecimus) Licinius / D(ecimi) l(ibertus) Astragalus / sacerdos virginum / Vestalium*.

³⁶ CIL IX, 3089: *Helvia |(mulieris) l(iberta) / Quarta / sacerdos Cere/[ris et Veneris] / viva sibi fecit*.

Además, desarrollaron prácticas evergéticas en relación con espectáculos públicos, como se documenta en una dedicación votiva a *Liber Pater* en *Italica* (Santiponce, Sevilla)³⁷ donde L. Caecilio Saturnino *ob honorem seviratus* ofreció ‘*ludi scaenici*’ (Serrano 1988, 137 y 145).

Junto a las dedicaciones votivas, se evidencian actos evergéticos relativos a la actividad edilicia, relativos a la construcción o reparación de edificios públicos (foro, templos, teatros, termas, etc.). En la localidad de *Ugultunia* (Medina de las Torres, Badajoz)³⁸ encontramos un ejemplo en el cual L. Valerio Amando y L. Valerio Lúcumo sufragan *ob honorem seviratus* una parte del podio del circo (Serrano 1988, 141). Otro ejemplo de este tipo de evergetismo lo encontramos en una inscripción localizada en *Murgi* (Almería)³⁹ en la que un *sevir*, L. Aemilio Daphno, dona unas termas a este municipio romano *sua omni impensa* (Serrano, 1988, 143). En este último epígrafe el *sevir* ofreció también a los munícipes o habitantes de pleno derecho y a los residentes domiciliados un banquete (*civibus et incolis epulum*) (Serrano, 1988, 146).

6.4. Proyección de los libertos imperiales

Las funciones públicas al servicio del emperador que pudieron desempeñar los libertos pertenecientes a la *familia Caesaris* solían estar relacionadas con la gestión de las finanzas imperiales⁴⁰, como jefes de servicio (*procuratores*) o empleados en oficinas de la administración de Roma o de las *provinciae* (entre otros *tabularii*, *proximi*, *dispensatores*, *arcarii*), así como con el servicio doméstico destinado en la residencia imperial (*domus Caesaris*) (v. apdo. 5.1.3). A pesar de ser sus funciones fiscales y administrativas inferiores a las que detentaron los miembros de la aristocracia imperial (senadores y caballeros), tuvieron una destacada proyección en el funcionamiento del gobierno provincial y de la maquinaria del Imperio (Serrano 1988, 39; Fabre 1994, 337-355; Knapp 2011, 200).

Los libertos imperiales dependían directamente del emperador, quien decidía la asignación de los puestos o la movilidad entre los mismos. Por este motivo, estaban

³⁷ CIL II, 1108: *Libero Patri sacr(um) / L(ucius) Caelius Saturninus / L(uci) Caeli Parthenopaei / lib(ertus) ob honorem IIIII(viratus) / editis ludis scaenicis / d(onum) d(edit?)*.

³⁸ CIL II, 984: *L(ucius) Valerius Amandus / et L(ucius) Valerius Lucumo / podium in circo p(edes) D{E}C / ob honorem IIIIIvir(atus) / ex decreto decurionum / d(e) s(ua) p(ecunia) f(aciendum) c(uraverunt)*.

³⁹ CIL II, 5489: *L(ucius) Aemilius Daphnus sevir thermas / sua omni impensa municipibus Murg(itanis) / dedit et quo die eas dedicavit |(denarios) sin/[g]ulos civibus et incolis epulum dedit / [et q]uam diu vixisset eodem die daturum / [esse] |(denarios) singulos eisdem promis{s}it et in / [tute]lam earundem thermarum quam / diu ipse vixisset annuos |(denarios) CL / pollicitus est*.

⁴⁰ ILS 1575: v. *supra* n. 12.

sometidos a la voluntad imperial y a su decisión de mantenerlos o retirarlos de sus funciones (Serrano 1988, 39-40). La epigrafía latina nos ofrece muchos ejemplos de libertos imperiales ejerciendo cargos en funciones públicas. Vamos a distinguir a continuación las funciones públicas que debieron de desempeñar con mayor frecuencia.

En primer lugar, cabría destacar la función de *tabularii*, un puesto intermedio dentro de la jerarquía de la *familia Caesaris*. Sus funciones pudieron ser muy variadas, pero generalmente habría que ponerlas en relación con servicios propios de secretarios encargados de las escrituras, los registros, llevar la contabilidad, etc. (Serrano 1988, 42). Ejemplos de libertos imperiales que desempeñaron este cargo los encontramos, entre otros, en una dedicación funeraria hallada en Roma, dedicada a P. Aelio Onésimo⁴¹, y en una inscripción realizada en *Lugdunum* (Lyon), destinada a la memoria de M. Ulpio Fortunato⁴².

Otra función que desempeñaron con cierta frecuencia los libertos imperiales era la de *procurator*. Constituía una función superior por su destino al frente de un servicio imperial, frente a los empleados de las oficinas administrativas en la capital del Imperio o en las provincias, como fue el caso de los precedentes *tabularii*. Se distinguen diferentes categorías de *procuratores*. En primer lugar, se documenta el *procurator XX hereditatum*, encargado del cobro de impuestos en el servicio imperial en el que fuera destinado (Serrano 1988, 46). Un ejemplo de esta categoría lo encontramos en una dedicación privada localizada en la colonia hispana de *Emerita Augusta* (Mérida)⁴³, capital de la provincia romana de Lusitania a partir del principado de Augusto. En esta dedicación que el liberto imperial, Hypatico, realiza a su esposa difunta se precisa su función como *subprocurator* debido a que está supeditado a un *procurator* de rango ecuestre (Serrano 1988, 46). En segundo lugar, estaría el *procurator metallorum* que fue el encargado de la organización y de la reglamentación referentes a la explotación minera, así como de su cuidado y mantenimiento (Serrano 1988, 49). Un ejemplo de un *procurator metallorum* lo encontramos en una inscripción votiva localizada en *Aquae Flaviae* (Chaves, Portugal)⁴⁴ en la que M. Ulpio Eutyches precisó sus funciones al frente

⁴¹ AE 1948, 103: *D(is) M(anibus) / Publi Aeli / Aug(usti) lib(erti) / Onesimi / tabulari(i) / portus / utriusque*.

⁴² CIL XIII, 1826: *Memoria[e] / M(arci) Ulp(i) Fortun[at]i / [Au]g(usti) lib(erti) tabula[r(ii)] / [provin]cia[r(um)]*.

⁴³ CIL II, 487: *D(is) M(anibus) s(acrum) / Aeliae Agrippinae / coniugi rarissimae / et sanctissimae / vixit ann(os) XXV / Hypaticus Augustor(um) lib(ertus) / subproc(urator) XX / bene merenti / fecit*.

⁴⁴ CIL II, 2598: *I(ovi) O(ptimo) M(aximo) / Anderon(i) / sac(rum) / M(arcus) Ulp(ius) / Aug(usti) lib(ertus) / Eutyches proc(urator) / metall(i) Alboc(rarensis?)*. También encontramos el caso de un

de un distrito minero de propiedad imperial. Por último, se documenta el *procurator thesaurorum* con funciones al frente del control del fisco imperial, que entre otras evidencias, se testimonia en el caso del liberto imperial, T. Flavio Délfico, en una inscripción, que el mismo sufragó, localizada en *Nomentum*⁴⁵, un municipio itálico próximo a Roma (Boulvert 1974, 131-132).

7. CONCLUSIONES

Los libertos vieron limitada su participación en la vida pública de la sociedad urbana romana a partir de la *lex Visellia de libertinis* del año 24 d.C. Esta reglamentación imperial impidió a cualquier esclavo manumitido el acceso a las magistraturas municipales, una posibilidad que sí pudieron desarrollar a finales de la República algunos libertos influyentes. Su origen esclavo permaneció en su condición de libertos, aunque no lo transmitieron a sus descendientes, que acreditaron ya un nacimiento libre. La concesión de la *restitutio natalium* podía borrar esta mácula de nacimiento servil, con la obtención del estatus de los *ingenui*, pero era un beneficio excepcional que dependía de la voluntad del emperador sobre sus libertos o sobre los de otros patronos. En este sentido, salvo este beneficio excepcional, los libertos se encontraron en una situación de segregación jurídico-social debido a la barrera de nacimiento que existía en la sociedad romana. Por otra parte, no acreditaron una condición de grupo social estable. El único aspecto común que tuvieron el conjunto de los libertos fue un nacimiento servil, pero su condición jurídico-social desaparecía con la primera generación, teniendo sus hijos la condición de *ingenui*.

Limitadas sus opciones de participación activa en la vida pública, las evidencias epigráficas y los autores greco-latinos nos informan de otras vías que les permitieron a los más influyentes conseguir un reconocimiento en la sociedad urbana imperial.

En primer lugar, destacan los libertos que trataron de incrementar su patrimonio privado a través de la actividad económica, dedicándose a los negocios y al comercio para lograr un ambicionado reconocimiento social. Su único fin fue el *lucrum facere*, conseguir un gran patrimonio, aunque no dispusieran de bienes inmuebles, requisito del *census* exigido a los *ingenui* que aspiraban a entrar o promocionarse en los tres *ordines* romanos (decurional, ecuestre y senatorial).

procurator del distrito minero de *Vipasca* (Aljustrel, Portugal), que también ocupó la función de *procurator* de *Asturia* y *Callaecia* (Loriot, Badel 1993, 304).

⁴⁵ AE 2007, 326: *T(itus) Flavius / Aug(usti) lib(ertus) / Delphicus / [t]abularius a rationib(us) / proc(urator) ration(is) / [t]he[s]aur(or)um hereditat(ium) / [f]fisci Alexandrini / sibi fecit.*

Por otro lado, también encontraron una vía de participación y de reconocimiento público en las nuevas estructuras religiosas urbanas resultantes de la reorganización del culto imperial desarrolladas por el emperador Augusto. Estas estructuras en el ámbito de las ciudades romanas fueron los *collegia* de *seviri augustales* y los *Augustales*, dedicados a actividades culturales, relativas al culto de los emperadores muertos y divinizados, pero también de otras divinidades destacadas del panteón romano. Junto con estas actividades religiosas, desarrollaron prácticas evergéticas y actos de munificencia en beneficio de las ciudades en las que se integraron. Toda esta actividad les situó en una posición superior a la plebe urbana y próximos a las élites encargadas de la gestión local que integraban el orden decurional.

Asimismo, con posterioridad al principado de Tiberio, y ante la imposibilidad de acceso a los senados y a las magistraturas urbanas, ciertos libertos se conformaron con las distinciones asociadas a determinadas funciones dentro de la administración pública, en particular los *ornamenta decurionalia* y *aedilicia*. Esta concesión les permitió utilizar con carácter vitalicio los distintivos y ventajas del estatus de los *decuriones* o de una determinada magistratura municipal.

Las vías de reconocimiento socio-económico reservadas a los libertos influyentes, fueron aprovechadas por los libertos independientes, que partían de unas condiciones más satisfactorias que otros libertos privados. Consiguieron la plena emancipación respecto a su patrono y/o su familia y lograron gran éxito en los negocios, incrementando un patrimonio mueble y disfrutando de una próspera situación económica. No obstante, los que alcanzaron un mayor prestigio social en la sociedad urbana imperial fueron los libertos imperiales (*Augusti liberti*), pertenecientes a la *familia Caesaris* y con vinculación directa con el emperador. Desempeñaron servicios importantes y necesarios para el oportuno funcionamiento del gobierno provincial, de la gestión fiscal y de las estructuras administrativas del Imperio. Además, fueron el colectivo privilegiado en los beneficios imperiales excepcionales de la *restitutio natalium* y la concesión de portar el anillo de oro (*ius aureorum anulorum*), concesión restringida a aquellos libertos que lograron situarse entre los favoritos del emperador y alcanzaron una ambicionada condición de *ingenuus*, que les abrió la posibilidad de aspirar a un reconocimiento político.

8. APÉNDICE FOTOGRÁFICO

FIG.1: *CIL* II, 4061

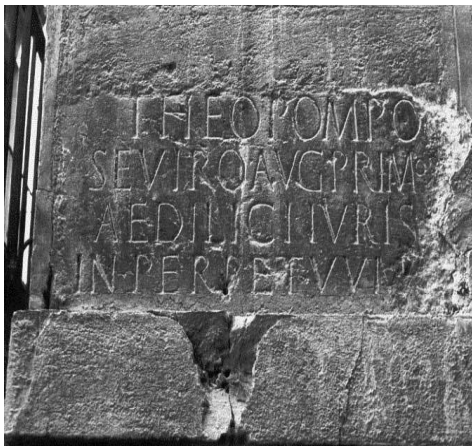


Fig. 2: *CIL* VI, 9617



FIG. 3: *ILS* 7812

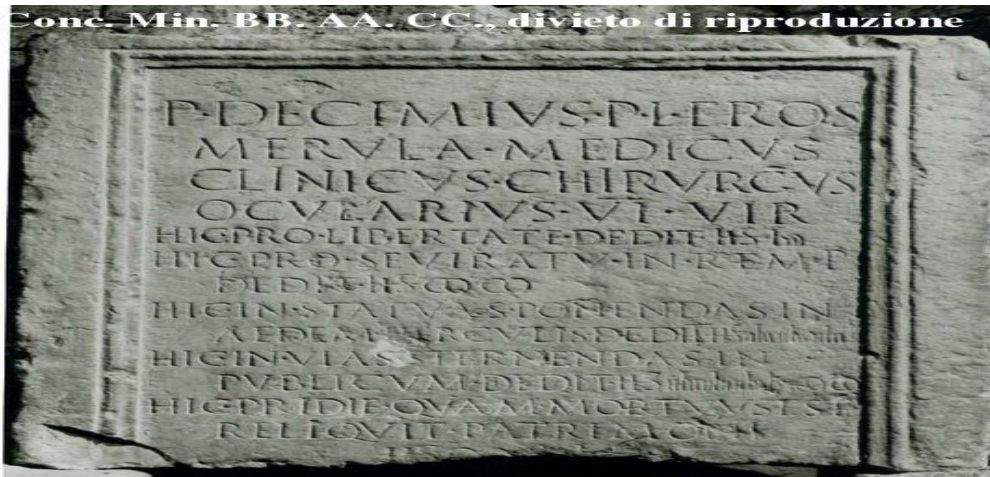


FIG. 4: *CIL* II, 5125

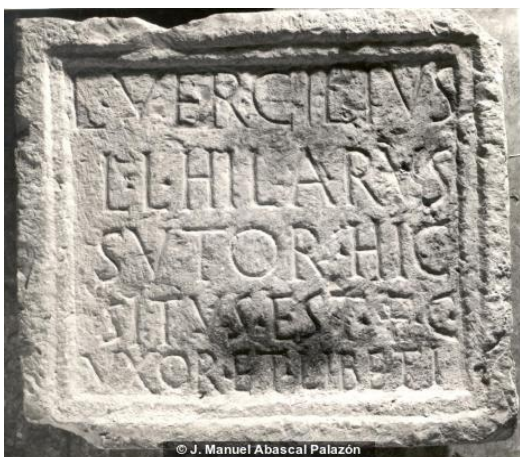


FIG. 5: Pompeii Porta Nocera Tomb 30S (v. n. 29)



9. BIBLIOGRAFÍA

9.1. Autores greco-latinos

- Cicerón, Marco Tulio, *Cicero in twenty-eight volumes. V, III, I: De oratore, Books I-III*. Traducción: E.W. Sutton; introducción: H. Rackham. Londres: Harvard University Press, 1948.
- Cicerón, Marco Tulio, *Sobre el orador*. Traducción y notas: J.J. Iso. Madrid: Gredos, 2002.
- Codex Iustinianus (CJ). Tradición textual del Codex Iustinianus*. C. Tort Martorell. Frankfurt: V. Klostermann, 1989. Edición: P. Krüger, Berlín, 1877 (reimpresión Goldbach: Keip, 1998).
- Digestum: El Digesto de Justiniano*. Editores: A. D'Ors, F. Hernández-Tejero, P. Fuenteseca, M. García-Garrido, J. Burillo. Pamplona: Aranzadi, 1975.
- Dión Casio, *Historia romana*. Libros L-LX. Traducción y notas: J. M. Cortés Copete. Madrid: Gredos, 2011.
- Gayo, *Instituciones*. Traducción: M. Abellán, J.A. Arias, J. Iglesias-Redondo, J. Roset. Madrid: Civitas, 1985.
- Marcial, Marco Valerio, *Epigramas completos*. Traducción: D. Estefanía. Madrid: Cátedra, 1991.
- Petronio, *Satiricón*. Traducción: M. C. Díaz y Díaz. Barcelona: Alma Mater, 1968-1969.
- Petronio, *Satyricón*. Traducción de J. Picasso. Madrid: Cátedra, 1991
- Plinio Cecilio Segundo, Cayo, *Cartas*. Traducción, introducción y notas: J. González. Madrid: Gredos, 2005.
- Tácito, Cayo Cornelio, *Anales*. V II: Libros XI-XVI; introducción, traducción y notas de José L. Moralejo, Madrid: Gredos, 1979.

9.2. Corpora epigráficos

- AE: L'Année Épigraphique*, París 1888—.
- CIL: Corpus Inscriptionum Latinarum*, Berlín 1869—2012.
Vol. I: *Inscriptiones Latinae antiquissimae ad C. Caesaris mortem*; vol. II: *Inscriptiones Hispaniae Latinae*; vol. III: *Inscriptiones Asiae, provinciarum Europae Graecarum, Illyrici Latinae*; vol. V: *Inscriptiones Galliae Cisalpinae Latinae*; vol. VI: *Inscriptiones Urbis Romae Latinae*; vol. IX: *Inscriptiones Calabriae, Apuliae, Samnii, Sabinorum, Piceni Latinae*; vol. X: *Inscriptiones Bruttiorum, Lucaniae, Campaniae, Siciliae, Sardiniae Latinae*; vol. XI: *Inscriptiones Aemiliae, Etruriae, Umbriae Latinae*; vol. XII: *Inscriptiones Galliae Narbonensis Latinae*; vol. XIII: *Inscriptiones Trium Galliarum et Germaniarum Latinae*.
- ILS: Inscriptiones Latinae Selectae*. Ed. H. Dessau, Berlín 1892.

9.3. Bibliografía⁴⁶

- ALBRECHT, M. von, (1999), *Historia de literatura romana: desde Andrónico hasta Boecio*; V II. Trad. española: D. Estefanía, A. Pociña, Barcelona: Herder (1ª ed. 1994, *Geschichte der römischen Literatur*, 2. Auflage, München: Saur Verlag).
- ALFÖLDY, G., (1987), *Historia social de Roma*, Madrid: Alianza. Trad. española: V. Alonso (1ª ed. 1979, *Römische Sozialgeschichte*, Wiesbaden: Franz Steiner).
- ANDREAU, J., (2009), «*Freedmen in the Satyricon*», en: J. Prag, I. Repath (eds.), *Petronius: a Handbook*, West-Sussex: Wiley-Blackwell.
- BODEL, J., (2003), «*Omnia in nummis: money and the monetary economy in Petronius*», en: G. Urso (ed.), *Moneta mercanti banchieri: i precedenti greci e romani de'Il Euro*, Pisa: Edizioni ETS.
- , (2012), «*Latin epigraphy and the IT revolution*», en: J. Davies, J. Wilkes (eds.), *Epigraphy and the historical sciences*, Oxford: Oxford University Press.
- BOULVERT, G., (1974) *Domestique et fonctionnaire sous le Haut-Empire romain. La condition de l'affranchi et de l'esclave du Prince*, Paris: Les Belles Letres.

⁴⁶ Se incluyen las referencias bibliográficas citadas en nota, no todas las monografías, capítulos de libro y artículos consultados.

- , (1987), «La liberté désir premier des esclaves du prince», *Labeo* 33, pp. 259-266.
- BRADLEY, K., (1998), *Esclavitud y sociedad en Roma*, Barcelona: Península. Trad. española: V. Alonso (1ª ed. 1994, *Slavery and Society at Rome*, Cambridge: Cambridge University Press).
- CODOÑER, C., et al., (1997), *Historia de la literatura latina*, Madrid: Cátedra (2ª ed. Madrid: Cátedra, 2007).
- DARDAINE, S., (1999), «Les affranchis des cités dans les provinces de l'Occident romain: statut, onomastique et nomenclature», en: J. González (ed.), *Ciudades privilegiadas del Occidente romano*, Sevilla: Universidad de Sevilla.
- DUTHOY, R., (1978), «Les Augustales», en: *Aufstieg und Niedergang der römischen Welt* (ANRW) II, 16.2, pp. 1254-1309.
- FABRE, G., (1981), *Libertus: recherches sur les rapports patron-affranchi à la fin de la république romaine*, Roma: Ecole Française de Rome.
- , (1994), «Affranchis et esclaves impériaux sous Domitien», *Pallas* 40, pp. 337-355.
- GARNSEY, P., (1981), «Independent freedmen and the economy of Roman Italy under the Principate», *Klio* 63, pp. 359-371.
- GIARDINA, A., et al., (1991), *El hombre romano*, Madrid: Alianza.
- GONZALÈS, A., (2003), *Pline le jeune: esclaves et affranchis à Rome*, Paris: Presses Universitaires Franche-Comté.
- JACQUES, F., (1990), *Les cités de l'occident romain: du 1er siècle avant J.-C. au VIe siècle après J.-C.*, Paris: Belles Lettres.
- JACQUES, F., SCHEID, J., (1998), *Rom und das Reich in der Hohen Kaiserzeit: 44 v. Chr.-260 n. Chr: B. I, Die Struktur des Reiches*, Stuttgart, Leipzig: Teubner. Trad. alemana: P. Riedlberger (1ª ed. *Rome et l'intégration de l'Empire (44 av. J.-C.-260 ap. J.-C): T.1, Les structures de l'empire romain*, Paris: P.U.F., 1990).
- KNAPP, R. C., (2011), *Los olvidados de Roma: prostitutas, forajidos, esclavos, gladiadores y gente corriente*, Barcelona: Ariel. Trad. española: Jorge Paredes (1ª ed. 2011, *Invisible Romans*, Cambridge, MA: Harvard University Press).
- LÓPEZ BARJA DE QUIROGA, P., (2007), *Historia de la manumisión en Roma: de los orígenes a los Severos*, Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- LORIOT, X., BADEL, C., (1993), *Sources d'histoire Romaine: 1^{er} siècle apr. J.-C.*, Paris: Larousse.
- MACLEAN, R.B., (2012), *Cultural exchange in Roman Society: Freed Slaves and Social Values*, Princeton: Princeton University.
- MELCHOR GIL, E., (1997), «La concesión de “honores públicos municipales” en Hispania», en: J. Arce, S. Ensoli, E. La Rocca, (eds.), *Hispania romana. Desde tierra de conquista a provincia del Imperio*, Milán-Madrid: Electa, pp. 223-257 .
- MOURITSEN, H., (2011), *The freedman in the Roman world*, Cambridge: Cambridge University Press.
- ROLDÁN, J.M., (2006), *Diccionario Akal de la Antigüedad hispana*, Madrid: Akal.
- SCHULZE-OBEN, H., (1989), *Freigelassene in den Städten des römischen Hispanien. Juristische, wirtschaftliche und soziale Stellung nach dem Zeugnis der Inschriften*, Bonn: Rudolf Habelt.
- SERRANO DELGADO, J.M., (1988), *Status y promoción social de los libertos en Hispania Romana*, Sevilla: Universidad de Sevilla.
- VEYNE, P., (1990), *La sociedad romana*, Madrid: Mondadori. Trad. española: Pilar González Rodríguez (1ª ed. 1990, *La società romana*, Roma: Laterza).
- WALDSTEIN, W., (1986), *Operae Libertorum: Untersuchungen zur Dienstpflicht freigelassener sklaven*, Stuttgart: Franz Steiner Verlag.